



TRIBUNAL  
FEDERAL ELECTORAL  
SALA REGIONAL  
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL  
GUADALAJARA, JAL.



CONVENIO GENERAL DE COLABORACION QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL TRIBUNAL FEDERAL ELECTORAL, EN LO SUCESIVO "EL TRIBUNAL", REPRESENTADO POR SU PRESIDENTE, LICENCIADO JOSE FERNANDO FRANCO GONZALEZ SALAS, ASISTIDO POR EL DIRECTOR DEL CENTRO DE CAPACITACION JUDICIAL ELECTORAL, MAESTRO. J. FERNANDO OJESTO MARTINEZ PORCAYO, Y POR LA OTRA, LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, EN LO SUCESIVO "LA UNIVERSIDAD", REPRESENTADA POR SU RECTOR GENERAL, DOCTOR VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO, ASISTIDO POR EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ, AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLAUSULAS:

#### DECLARACIONES:

DECLARA "EL TRIBUNAL".

- I. Que es un órgano autónomo y máxima autoridad jurisdiccional electoral, de conformidad con los artículos 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 264 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, teniendo a su cargo, entre otras, las siguientes atribuciones: resolver en forma definitiva e inatacable los medios de impugnación previstos por la ley en materia electoral federal; realizar tareas de capacitación, investigación y difusión en materia de Derecho Electoral y celebrar convenios de colaboración con otros tribunales, instituciones y autoridades para su mejor desempeño.
- II. Que de conformidad con el artículo 273 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la representación de "EL TRIBUNAL" corresponde a su Presidente, Licenciado J. Fernando Franco González Salas, quien tiene atribuciones para "celebrar convenios, otorgar todo tipo de poderes y realizar los actos jurídicos y administrativos que se requieran para el buen funcionamiento del tribunal".



TRIBUNAL  
FEDERAL ELECTORAL  
SALA REGIONAL  
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL  
GUADALAJARA, JAL.



- III. Que con fundamento en el artículo 282 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, cuenta con un Centro de Capacitación Judicial Electoral, el cual, con base en el "Acuerdo que establece los lineamientos generales para su instalación y funcionamiento", le corresponde realizar, con plena libertad académica, actividades de docencia, investigación y difusión sobre el derecho electoral, su rama procesal y disciplinas afines, para el mejor desempeño de sus funciones, el Centro promoverá las relaciones de intercambio académico con otras personas e instituciones afines nacionales y extranjeras así como la suscripción de los convenios respectivos. Las funciones del Centro de Capacitación Judicial Electoral, se sujetarán a los correspondientes planes y programas académicos, así como los recursos presupuestales del Tribunal Federal Electoral.
- IV. Que el Centro de Capacitación Judicial Electoral, para el desempeño de sus funciones, se estructura con un órgano central, con sede en el Distrito Federal y cuatro Centros Regionales con sede en las ciudades de Durango, Durango; Xalapa, Veracruz; Guadalajara, Jalisco; y Toluca, Estado de México, respectivamente.
- V. Que para los efectos del presente instrumento, señala como domicilio los ubicados en la Avenida Carlota Armero, No. 5000, Colonia Culhuacán-C.T.M., C.P. 04480, en México, Distrito Federal, así como en la calle Tapalpa No. 1, Colonia Vallarta Poniente, C.P. 44110, en Guadalajara, Jalisco.

#### **DECLARA "LA UNIVERSIDAD".**

- I. Que es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1o. de su Ley Orgánica, promulgada por el ejecutivo local el día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco;



TRIBUNAL  
FEDERAL ELECTORAL  
SALA REGIONAL  
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL  
GUADALAJARA, JAL.



- II. Que como lo señalan las fracciones I, II, III y IV del artículo 5o. de la Ley Orgánica de la Universidad, son fines de esta Casa de Estudios formar y actualizar a los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiera el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; rescatar, conservar, acrecentar y difundir la cultura; y, coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología;
- III. Que es atribución de la Universidad de Guadalajara, conforme al artículo 6o. fracción III de su Ley Orgánica realizar los programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3o. de la Constitución Federal;
- IV. Que el Rector General es la máxima autoridad ejecutiva de la Universidad, representante legal de la misma, de conformidad con lo estipulado en el artículo 32o. de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara;
- V. Que el Secretario General, conforme al artículo 40o. de la Ley Orgánica multicitada, es el responsable de certificar los actos y hechos en los términos de la ley.
- VI. Que nombra a la Coordinadora de Cooperación Académica, como su representante institucional quién se encargará de supervisar todo lo relativo al cumplimiento de este convenio.
- VII. Que señala como domicilio legal, el inmueble ubicado en la Avenida Juárez número 975, Código Postal 44100 en Guadalajara, Jalisco.

Expuesto lo anterior, las partes están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones previstos en las siguiente:



TRIBUNAL  
FEDERAL ELECTORAL  
SALA REGIONAL  
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL  
GUADALAJARA, JAL.



## CLÁUSULAS:

- PRIMERA.** Las partes convienen en que el objeto del presente instrumento consiste en que "EL TRIBUNAL", directamente o por conducto del Centro de Capacitación Judicial Electoral, y "LA UNIVERSIDAD" establezcan las bases generales de colaboración para la planeación y desarrollo de proyectos académicos específicos que contribuyan a la formación de personal altamente especializado en la materia de Derecho Electoral, su rama procesal y disciplinas afines; y contribuyan al fortalecimiento de la cultura cívico-política nacional.
- SEGUNDA.** Al amparo del presente instrumento, las partes podrán acordar la realización o producción conjunta de:
- a) Investigaciones y estudios académicos;
  - b) Eventos académicos, tales como seminarios, mesas redondas, simposia, diplomados, cursos y talleres;
  - c) Cursos de formación, actualización y capacitación;
  - d) Asesoría y concursos sobre investigaciones y tesis en la materia; y
  - e) Producción editorial.
- TERCERA.** "LA UNIVERSIDAD" y "EL TRIBUNAL", este último a través de la Coordinación de Capacitación y del Centro de Documentación, mediante la celebración de convenios específicos, podrán intercambiar la información que complementa y enriquezca los acervos bibliohemerográficos, documentales e informáticos, disponibles en cada una de ellas. Asimismo, las partes se comprometen a suscribir un convenio específico de préstamo interbibliotecario de los materiales bibliohemerográficos y documentales de que disponen cada una de ellas, en el cual precisarán las bases y condiciones del préstamo, así como los demás aspectos operativos del mismo.



TRIBUNAL  
FEDERAL ELECTORAL  
SALA REGIONAL  
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL  
GUADALAJARA, JAL.



- CUARTA.** En ningún caso podrán ser materia de colaboración entre las partes el estudio o dictamen de asuntos jurisdiccionales concretos que a "EL TRIBUNAL" le corresponda o le haya correspondido conocer y resolver autónomamente y con absoluta independencia en ejercicio de su competencia.
- QUINTA.** El desarrollo de las actividades conjuntas de colaboración, se realizará mediante la celebración y ejecución de convenios específicos que se integrarán como anexos al presente instrumento, que establecerán el objeto de la actividad a desarrollar, los derechos y obligaciones adicionales que cada parte asume para tal efecto.
- SEXTA.** "EL TRIBUNAL" y "LA UNIVERSIDAD" se obligan a otorgar y garantizar plena libertad de cátedra y de investigación, al personal que colabore en el desarrollo de los programas académicos específicos que sean materia de la colaboración. Las partes reconocerán en todo caso el crédito moral que, como autores de una obra intelectual, corresponda al personal participante. Las partes en ningún caso asumirán ni serán responsables de las opiniones de su personal.
- SEPTIMA.** Cada uno de los convenios específicos que celebren las partes en ejecución de este convenio, contendrá las estipulaciones inherentes a la propiedad intelectual de los materiales que se elaboren como resultado de la actividad conjunta de las partes.

La propiedad intelectual que resulte del desarrollo de las actividades derivadas de este instrumento y de sus convenios específicos, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y, en su caso, a los contratos que para cada caso celebren las partes con el personal participante.



TRIBUNAL  
FEDERAL ELECTORAL  
SALA REGIONAL  
CUARTA CIRCUNSCRIPCIÓN PLURINOMINAL  
GUADALAJARA, JAL.



**OCTAVA.** Las partes convienen que el personal de cada una de ellas que participe en el desarrollo de las actividades derivadas del presente instrumento, o de los convenios específicos que en su caso celebren, se entenderá exclusivamente relacionado con la parte que lo emplea, la cual asumirá totalmente las responsabilidades laborales, civiles y de cualquier otro tipo, sin que por la colaboración puedan derivarse obligaciones legales a cargo de la otra parte. En ningún caso, las partes podrán ser consideradas "patrón sustituto".

Si en la realización de los programas interviene personal que preste sus servicios con instituciones o personas distintas a las partes, este continuará siempre bajo la dirección y dependencia de dicha institución o persona, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral con ninguna de las partes firmantes de este convenio.

**NOVENA.** Queda expresamente pactado que las partes no podrán exigirse responsabilidad civil por daños y perjuicios, en caso de que las actividades previstas en este instrumento o en los convenios específicos que de él se desprendan, no pudieran llevarse a cabo en la forma prevista, como consecuencia del caso fortuito o la fuerza mayor.

**DECIMA.** La vigencia del presente instrumento será indefinida. Los convenios específicos que se suscriban al amparo de este instrumento, tendrán la vigencia que en cada uno de ellos se consigne.

El presente instrumento y sus convenios específicos podrán darse por terminados anticipadamente por cualquiera de las partes mediante aviso por escrito que cualquiera de ellas notifique a su contraparte con 30 treinta días naturales de anticipación.



TRIBUNAL  
FEDERAL ELECTORAL  
SALA REGIONAL  
CUARTA CIRCUNSCRIPCION PLURINOMINAL  
GUADALAJARA, JAL.



**DECIMA PRIMERA.** Las partes convienen en que el presente instrumento es producto de la buena fe, por lo que toda controversia e interpretación que se derive del mismo respecto a su operación, formalización y cumplimiento, será resuelto de común acuerdo por ambas partes.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcance, lo suscriben por duplicado, en la Ciudad de Guadalajara, Jalisco, a los 6 días del mes de septiembre de 1995 mil novecientos noventa y cinco.

POR "EL TRIBUNAL"

LIC. J. FERNANDO FRANCO GONZALEZ SALAS  
PRESIDENTE DEL TRIBUNAL  
FEDERAL ELECTORAL

MRO. J. FERNANDO OJESTO MARTINEZ PORCAYO  
DIRECTOR DEL CENTRO DE  
CAPACITACION JUDICIAL ELECTORAL

POR "LA UNIVERSIDAD"

DR. VICTOR MANUEL GONZALEZ ROMERO  
RECTOR GENERAL

LIC. JOSE TRINIDAD PADILLA LOPEZ  
SECRETARIO GENERAL

TESTIGOS

LIC. GABRIEL GALLO ALVAREZ  
COORDINADOR CENTRO  
REGIONAL GUADALAJARA

DR. J. MANUEL DURAN JUAREZ  
RECTOR DEL CENTRO UNIVERSITARIO  
DE CIENCIAS SOCIALES HUMANIDADES